

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 70: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TARAZONA DE LA MANCHA

- Aprobado Pleno 28/11/2013, Publicada aprobación definitiva en BOP n° 36, de 28/03/2014.

## TÍTULO PRELIMINAR

1.- Todas las personas tienen derecho a recibir educación musical en la Escuela Municipal de Música de Tarazona de La Mancha, que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación es voluntaria, debiendo abonarse los derechos de matrícula y mensualidades que cada año fije el Excmo. Ayuntamiento.

2.- Todos tienen derecho a acceder a los distintos niveles en función de sus aptitudes y vocación, marcados por las evaluaciones continuas de la Escuela, sin que en ningún caso el ejercicio de este derecho esté sujeto a discriminaciones debidas a la capacidad económica, nivel social o lugar de residencia del alumno, siempre y cuando, el alumno esté al corriente de sus pagos, conforme a lo establecido en el artículo 6.C) del presente Reglamento.

### ARTÍCULO 1º.

La actividad educativa tendrá las siguientes secciones y fines:

- a) Sección Académica.- Dirigida a la formación académica y a la capacitación para conseguir superar las pruebas establecidas por la Escuela y definidas en el programa pedagógico de la misma, así como para superar las pruebas de Acceso a Grado Medio de los Conservatorios de Música.
- b) Sección Experimental.- Diseñada para la adquisición por parte del alumn@ de las técnicas necesarias para interpretar música sin objetivos académicos, sino de forma amateur y como actividad de ocio.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 2º.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, así como la participación de sus miembros como un servicio creado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, del que depende. La propia Escuela Municipal de Música tendrá los siguientes órganos:

- a) Órganos de Gobierno: Director.
- b) Órganos de participación en el control y gestión: Consejo Escolar y Claustro de Profesores.

### ARTÍCULO 3º.

La actividad de la Escuela de Música estará orientada por los principios y declaraciones de la Constitución Española.

## CAPÍTULO II. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

### ARTÍCULO 4º.

- A) El curso se divide en tres trimestres, siendo el período oficial de clases prioritariamente entre el 1 de Octubre y el 30 de Junio de cada curso académico. Durante la segunda quincena del mes de Junio, se realizarán las audiciones.
- B) Los períodos vacacionales se corresponderán, en lo máximo posible, con el calendario escolar fijado por la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Castilla-La Mancha; teniendo también en cuenta los días festivos declarados por la Comunidad Autónoma y por el Excmo. Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 5º.

- A) La estructura y contenido de las materias los propondrá el Claustro de Profesores, por iniciativa de la Dirección del Centro y serán aprobadas por el Órgano de Gobierno Municipal Competente antes del comienzo oficial del curso.
- B) De igual manera, los períodos de evaluación y actividades extra-académicas serán propuestos por el Claustro de Profesores y aprobados por el Consejo Escolar de la Escuela de Música y el Excmo. Ayuntamiento.
- C) Las tasas por matrícula y clases se fijarán en el Órgano de Gobierno Municipal competente y serán públicas en el momento de formalizar la matrícula permaneciendo inalterables durante la duración del curso escolar.
- D) La pre-inscripción de la matrícula se realizará en la 2ª quincena del mes de junio. La formalización de la matrícula de la matrícula se hará efectiva en la 1ª semana del mes de septiembre. Las plazas no cubiertas serán ofertadas en la 2ª y 3ª semana del mes de septiembre.

### ARTÍCULO 6º.

A) La baja de los alumnos será confirmada por los profesores a petición del interesado y trasladada al Ayuntamiento para su trámite.

La falta reiterada de alumnos menores de edad será motivo de aviso a sus tutores o padres – madres y, en consecuencia, causa de posible baja en la Escuela.

B) Se considera como falta grave y posible determinante de baja las conductas irregulares que alteren el buen funcionamiento del Centro, previo estudio y acuerdo del Consejo Escolar.

C) En cuanto al impago de las cuotas fijadas por el Excmo. Ayuntamiento y sin que se alegue motivo justificado alguno, el Excmo. Ayuntamiento acordará la baja del alumno en cuestión, cuando el número de recibos impagados sea como mínimo de dos.

### **CAPÍTULO III. DEL EQUIPO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES**

#### **ARTÍCULO 7º.**

A) Los cargos directivos de la Escuela los forman el Director y el Claustro de profesores.

B) La duración de la representatividad de estos cargos, será de dos años.

C) Las funciones del Director se concretan en las siguientes competencias:

Garantizar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior sobre organización y funcionamiento de la escuela.

Ejercer la jefatura del servicio del centro y adoptar las resoluciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con las normas aplicables establecidas por el Excmo. Ayuntamiento en cuanto al profesorado y el alumnado.

Dirigir y coordinar todas las actividades del centro hacia la consecución del proyecto educativo del mismo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Será el representante de la Escuela, por delegación del Alcalde, en actos oficiales y ante las distintas Instituciones siempre que tal representación no la asuma el Alcalde o Concejales en quien delegue.

Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profesores de la Escuela y ejecutar los acuerdos en el ámbito de sus competencias.

Visar los informes y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezca el Órgano de Gobierno Municipal correspondiente.

Proponer planes de mejora de la calidad de la Escuela de Música, así como proyectos de innovación y mejora de ésta.

Favorecer la convivencia del centro, resolver los conflictos e imponer todas las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, de acuerdo con las normas que establezca el Proyecto Educativo del Centro y en cumplimiento de los criterios fijados en el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela.

Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias.

Elaborar los horarios de alumnos y profesores.

Elaborar y realizar el seguimiento de los partes de asistencia del alumnado y personal de la Escuela de Música.

Emitir los informes pertinentes sobre sus competencias.

Proponer al órgano municipal competente los gastos de inversión que considere convenientes para el funcionamiento de la Escuela y actividades culturales relacionadas con la música.

#### **Cese del Director del Centro.**

El Director del Centro cesará en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las causas siguientes:

I. Renuncia voluntaria, a justificar por el interesado y aceptada por la autoridad que procedió al nombramiento.

II. Que el Claustro proponga el cese.

III. Que el Claustro acuerde el cese, previa propuesta de la Junta de Gobierno Local o del Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

Cuando el Director cese por cualquier causa de las expuestas anteriormente, se elegirá otro siguiendo el procedimiento correspondiente. A partir de este momento se iniciará el proceso correspondiente para la elección del nuevo Director.

#### **Proceso de Elección del Director del Centro.**

Al Director del Centro lo elegirán por votación el Claustro general. Además de los miembros del Claustro, también tendrán derecho a voto el resto de miembros del Consejo Escolar (excluidos los miembros que también formen parte del claustro, ya que no podrán votar dos veces), así como los Concejales que formen parte de la Comisión Informativa con competencias en la Escuela Municipal de Música.

El proceso de elección del Director/a del Centro comenzará tres semanas antes del día de la Elección del Director.

El Director/a en funciones convocará las elecciones mediante una circular que hará llegar a todos los profesores.

Durante las tres semanas del plazo, los profesores que cumplan los requisitos podrán presentar su candidatura que será recogida por el Director/a en funciones.

#### **Requisitos de los candidatos a Director del Centro:**

I. Ser profesor de la Escuela Municipal de Música.

II. Estar en posesión del Título Superior de Música o cualquier otra Licenciatura. En el caso de que un profesor o monitor no cumpla este requisito y desee presentar su candidatura para el cargo de Director, el Claustro mediante votación podrá autorizar esta candidatura.

III. Tener una antigüedad en la Escuela Municipal de Música de Tarazona de la Mancha de tres años.

El día de la Elección, se procederá a la lectura de las candidaturas y se votará mediante unas papeletas preparadas a tal efecto.

El recuento se realizará al término de la votación, reflejándose en acta el resultado de la elección así como la propuesta de nombramiento de la persona que haya salido elegida en la votación.

El nuevo Director/a tomará posesión de su cargo cuando la autoridad municipal competente haya realizado oficialmente el nombramiento, mientras tanto, el Director/a saliente continuará ejerciendo en funciones.

## **CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO ESCOLAR Y SUS MIEMBROS**

### **ARTÍCULO 8º.**

Serán miembros de pleno derecho del Consejo Escolar el Director de la Escuela, dos profesores, elegidos por los profesores, un **alumno**, elegido de entre los alumnos, dos padres - madres de alumnos, elegidos por los padres – madres de alumnos y una persona designada por el Excmo. Ayuntamiento, que será el Concejel Delegado con competencias en la Escuela de Música.

Su ejercicio se orientará a la consecución y realización de los fines educativos de la Escuela.

### **ARTÍCULO 9º.**

La Dirección de la Escuela será la responsable de que se realice y notifique las convocatorias por escrito a los componentes del Consejo Escolar de la Escuela.

### **ARTÍCULO 10º.**

El Proyecto Educativo del Centro será elaborado por el Claustro de Profesores, con el visto bueno del Consejo Escolar, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 11º.**

El Consejo Escolar es competente para estudiar, informar y proponer cualquier cuestión al Órgano de Gobierno Municipal correspondiente y siempre que ésta vaya orientada a la realización de los fines educativos de la Escuela.

El Consejo Escolar es el competente para la imposición de las sanciones graves y menos graves, de conformidad con lo dispuesto en el Régimen Disciplinario recogido en el presente Reglamento.

### **ARTÍCULO 12º.**

Se garantiza el derecho de reunión de los distintos colectivos (profesores, alumnos, padres) en las aulas de la Escuela, pudiendo en cualquier caso establecerse una periodicidad concertada entre ellos. Las reuniones se harán en horarios que garanticen la plena asistencia, preferentemente en horario no laboral.

### **ARTÍCULO 13º.**

El Consejo se reunirá al menos una vez al trimestre y/o siempre que lo solicite la mitad de sus miembros.

## **CAPÍTULO V. DEL CLAUSTRO DE PROFESORES**

### **ARTÍCULO 14º.**

Los profesores tienen garantizada la libertad de cátedra, siempre dentro del respeto a la Constitución, y orientando su ejercicio a la realización de los fines educativos definidos en el Proyecto Educativo del Centro.

Son los responsables inmediatos de la educación musical de los alumnos, debiendo inculcar en ellos, además de la formación musical, aquellas conductas de respeto y cuidado por las infraestructuras de la Escuela.

Informarán a la Dirección de aquellas ausencias o incidencias que se produzcan entre el alumnado, así como de las propuestas que puedan mejorar las enseñanzas impartidas.

#### **Derechos de los profesores:**

- Ser tratados con corrección.
- Que se les consideren como colaboradores en la formación del alumno.
- Que sean atendidas, en lo posible, sus iniciativas y sugerencias, en todo lo que afecte a la buena marcha de la Escuela.
- Que el alumno responda con interés al trabajo y esfuerzo que el profesor pone en su formación.
- Derecho a participar, tanto a título individual o como miembro de la Comisión didáctica a la que pertenezca, en todas las actividades que se realicen en el Centro.
- Derecho a utilizar las dependencias y el material, así como a disponer de los medios adecuados y necesarios para un correcto proceso del ejercicio de la docencia.
- Derecho a ser convocado correctamente por los Órganos de Gobierno del Centro para asistir a los actos por estos organizados.
- Derecho a proporcionar y recibir información sindical, celebrando reuniones, dentro del propio Centro, con la autorización del Director, fuera de las horas lectivas y disponer de un tablón de anuncios para tal efecto.
- Derecho a ser informado sobre las quejas que el alumno formule sobre él.
- Los profesores tienen derecho a un horario de trabajo que contemple un horario lectivo suficiente para atender sus clases, que será elaborado por el Consejo Escolar, y aprobado por el Ayuntamiento.
- Cuantos derechos le otorguen las leyes.

### **ARTÍCULO 15º.**

A) El claustro de Profesores es el Órgano de participación de éstos en el Centro. Está integrado por la totalidad de los profesores y lo preside el Director de la Escuela.

B) Las decisiones y propuestas del Claustro han de ser ratificadas, en su caso, y en última instancia, por el Órgano correspondiente del Excmo. Ayuntamiento.

C) El Claustro de Profesores se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que uno de sus miembros lo solicite.

D) Las funciones del Claustro son:

- 1) Elaborar el Programa Pedagógico de la Escuela.
- 2) Promover iniciativas sobre formación de profesorado e investigación pedagógica.
- 3) Conocer la candidatura a Director.
- 4) Coordinar las tareas de orientación y evaluación de los alumnos.

#### Deberes de los profesores:

- 1) Ejercer la docencia con la máxima dedicación y esfuerzo personal que les sea posible dentro del horario dedicado a tal efecto.
- 2) La tarea docente de la Escuela Municipal de Música corresponde al Director y a los profesores conforme al Plan de Estudios y al Calendario Escolar aprobado.
- 3) Los profesores están obligados a impartir las enseñanzas en que consista su especialidad, debiendo controlar la asistencia de los alumnos a las clases y mantener el orden dentro de éstas, pudiendo amonestar verbalmente a los alumnos, y debiendo dar cuenta al Director de las incidencias que se produzcan, para cuya resolución no sean competentes.
- 4) Con la periodicidad que prevé el Plan de Estudios y de la valoración, los profesores harán la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
- 5) Así mismo, los profesores formularán propuestas al Director para mejorar el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, colaborarán con él en la Memoria Anual, y desempeñarán cualquier otra tarea que les atribuya el presente Reglamento.

Otros deberes:

- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Enseñar su materia con rigor.
- Mantener el orden y la disciplina en clase y en todas las dependencias de la Escuela de Música.
- Colaborar en las actividades del Centro.
- Informar a los alumnos de los Contenidos de las Materias así como de los Criterios de Evaluación establecidos por la Comisión Didáctica.
- Asistir a las reuniones de Claustros, Comisiones, Juntas de Evaluación y convocatorias de los órganos directivos del Centro.
- Los profesores agrupados en Comisiones deberán elaborar las programaciones didácticas de acuerdo al Proyecto Curricular, así como homogeneizar los criterios de evaluación, recuperación y actividades, a principio de curso y presentarlos globalmente al alumnado.
- Evaluar a los alumnos con criterios objetivos, proporcionando aclaraciones sobre las calificaciones y contestar a las reclamaciones que se formulen sobre dichas calificaciones.
- Los profesores deberán atender los problemas que el alumnado tenga respecto al desarrollo del aprendizaje.
- El profesor deberá informar de las faltas de asistencia del alumnado a los padres y a la dirección del Centro.
- Los profesores deberán asistir con la máxima puntualidad a todas las actividades que requieran su presencia en la Escuela de Música.
- Conocer y cumplir este Proyecto Educativo en los aspectos que le afecten.

#### Faltas de asistencia del profesorado.

Cuando un profesor no pueda asistir al Centro por razones justificadas, avisará con la suficiente antelación al Director con independencia de la tramitación administrativa establecida al efecto.

#### Puntualidad del profesorado.

Cada profesor habrá de extremar la puntualidad al comienzo de cada clase, con el fin de ofrecer el tiempo correspondiente de clase a sus alumnos y que estos no entorpezcan el desarrollo normal de las actividades de otras aulas. Así mismo, deberá asistir puntualmente a los claustros, reuniones de departamento, juntas de evaluación o cualquier otra actividad de obligado cumplimiento establecida en su horario o programada por la dirección.

## **CAPÍTULO VI. DE LOS PADRES O TUTORES Y ALUMNOS**

### ARTÍCULO 16º.

Los padres o tutores tienen derecho:

- (1) A que sus hijos reciban una educación conforme a los fines que se establezcan anualmente por el Consejo Escolar.
- (2) A estar representados en el Consejo Escolar y colaborar en las actividades educativas de la Escuela de Música.
- (3) A recibir todo tipo de información académica que requieran.
- (4) Ser escuchados y atendidos por el profesorado, en las horas señaladas para ello.
- (5) Ser informados periódicamente, por el profesor tutor, sobre el rendimiento académico y la actitud de su hijo/a.
- (6) Ser tratados con la debida corrección y respeto por parte del profesorado, alumnado y personal no docente.

- (7) Conocer las faltas de asistencia a clase de sus hijos/as.
- (8) Recibir información acerca de las faltas, de sus hijos, que hayan sido objeto de sanción, en el momento adecuado, según la naturaleza de las mismas.

#### Deberes de los padres.

1. Colaborar en la Educación Musical de sus hijos.
2. Tratar respetuosamente y correctamente al profesorado, alumnado y personal no docente.
3. Atender las llamadas del Director, profesor, tutor y demás profesores.
4. Justificar las faltas de asistencia de su hijo/a a las clases, en el tiempo y forma estipulados.
5. Colaborar, dentro de sus posibilidades, en el buen funcionamiento del Centro.

#### ARTÍCULO 17º.

##### Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos:

- Recibir la formación establecida, según el desarrollo de las materias y las programaciones que se determinen para cada curso antes de empezar éste.
- A que su rendimiento académico sea valorado conforme a criterios de plena objetividad.
- A participar en el funcionamiento y la vida de la Escuela según se establece en el presente Reglamento.
- Derecho a participar en aquellas actuaciones públicas que se organicen dentro o fuera de la Escuela y para las que fueran requeridos por sus profesores.
- Derecho a participar en todas aquellas cuestiones que a tal efecto estén contempladas en la organización general de la Escuela.
- Derecho a la reserva de plaza si cumplen con los requisitos exigidos en el Proyecto Educativo.
- Derecho a recibir sus clases dentro del calendario escolar y horario previsto, salvo ausencia por enfermedad de sus profesores/as correspondientes, conciertos o actuaciones programadas por la Escuela, así como aquellas otras que pudieran estar debidamente autorizadas por el Director y el Consejo Escolar.

#### Deberes de los alumnos:

Los alumnos están obligados a cumplir la disciplina y el orden académico y en especial, lo siguiente:

- Debe de asistir cuando hayan sido convocados por sus profesores para participar en alguna actuación pública, así como también a los ensayos correspondientes.
- Debe contribuir por la buena marcha de la Escuela en lo que a ellos les competa.
- Debe de formalizar su reserva de plaza en las fechas y horarios que se establezcan por la Escuela.
- Asistir puntualmente a las clases teóricas y prácticas, poniendo al servicio de la actividad docente el interés necesario para que sea eficaz la enseñanza que reciban.
- Mantener la atención y guardar el orden académico.
- Cuidar de la conservación de los instrumentos musicales y demás elementos cuyo uso les sea facilitado para la enseñanza.
- La devolución del instrumento prestado al segundo curso de su correspondiente especialidad instrumental.
- Los alumnos están obligados a permanecer en el Centro durante todo el horario lectivo oficial en el lugar específico del Centro.
- Los alumnos están obligados a entrar y salir de clase con estricta puntualidad.
- En el caso de retraso o ausencia de un profesor, los alumnos permanecerán en la sala de espera hasta que llegue el profesor.
- Durante las clases, los alumnos deben permanecer atentos a las explicaciones y teniendo un buen comportamiento.
- Los alumnos deben respetarse entre sí, deben respetar al equipo docente y al resto del personal del Centro.
- Los alumnos utilizarán correctamente el mobiliario, las instalaciones y el material didáctico del Centro. Con el fin de garantizar el uso correcto, al principio del curso el tutor hará un inventario del mobiliario y material didáctico del aula correspondiente. Este inventario deberá revisarse trimestralmente.

#### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Los actos contrarios al orden y a la disciplina académica en que puedan incurrir los alumnos, se corregirá conforme a las siguientes reglas:

##### 1.- Clases de Infracciones:

##### **Graves:**

La conducta reiteradamente indisciplinada o insubordinada.

La falta manifiesta de interés en el aprendizaje de las enseñanzas o de las prácticas.

Las ofensas graves a profesores o compañeros.

La inutilidad intencionada o gravemente negligente de instrumentos musicales y otros elementos de la Escuela Municipal de Música.

La inasistencia o el retraso reiterado y no justificado al 50% de las clases de cada trimestre.

**Menos Graves:**

La inasistencia ocasional y no justificada a las clases.

El retraso ocasional y no justificado a las clases.

Omitir el interés normalmente exigible tanto en las clases teóricas como prácticas.

Los actos aislados de indisciplina o insubordinación ante profesores o la ofensa ocasional a estos o a sus compañeros.

El deterioro del material perteneciente a la Escuela Municipal de Música por descuido o negligencia simple.

**Leves:**

Cualquier incidente en el orden académico causado por el alumn@, que no sea considerado como grave o menos grave.

Cualquier otra acción u omisión contraria a lo establecido en este Reglamento, que no deba ser calificado como grave o menos grave.

**2.- Sanciones o Medidas Correctivas:**

- Las faltas graves serán sancionadas con la pérdida de la condición de alumno y sin que el sancionado pueda ser admitido nuevamente en la Escuela Municipal de Música, hasta transcurrido un nuevo año académico desde la efectividad de la expulsión.
- Las faltas menos graves serán corregidas con algunas de las siguientes medidas disciplinarias, cuya elección vendrá determinada por la situación académica del alumn@ y por la importancia de la infracción:
  - Suspensión de la condición de alumno entre uno y treinta días.
  - Suspensión de la condición de alumno entre uno y tres meses.
- Las faltas leves serán corregidas con amonestación, que podrá ser verbal o con constancia escrita.
- En todo caso, la inutilidad de los instrumentos musicales y otros elementos de la Escuela Municipal de Música, ya sea por falta grave, ya sea por falta menos grave, será sancionada con la reposición del instrumento o del material deteriorado, o con una sanción económica equivalente al importe del valor del daño causado.

**3.- Procedimiento Disciplinario:**

- La imposición de sanción de apercibimiento verbal no requerirá el cumplimiento de requisito formal alguno, debiéndose circunscribir la amonestación al hecho determinante de esta.
- Para la imposición de la sanción de apercibimiento por escrito, deberá oírse previamente al alumn@ inculpado.
- La imposición de sanciones graves o menos graves requerirá el nombramiento de instructor, que deberá recaer en un profesor distinto del proponente de aquella y será preciso conceder al inculpado un plazo de diez días para alegaciones por escrito a propuesta de pruebas. Como resultado de lo actuado, el instructor formulará la propuesta de sanción que estime adecuada, o bien el sobreseimiento del expediente, correspondiente la resolución de imposición de sanción, o de sobreseimiento al Consejo Escolar.
- Las sanciones de pérdida o de suspensión de la condición de alumnos podrán ser recurridas ante el Consejo Escolar en el plazo de cinco días hábiles, y en tal caso no adquirirán firmeza hasta que sea resuelto el recurso.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las funciones que no se atribuyan expresamente a algún órgano la ostentará quien la ostente por analogía según lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye novedades en la ordenación de las enseñanzas artísticas, y especialmente en la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores que han sido desarrolladas en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre. Por ello resulta necesario determinar los requisitos mínimos que deberán reunir los centros docentes para la impartición de las mismas. En este sentido, la normativa básica relativa a los requisitos de los centros docentes que imparten enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica de Educación y concretadas en la Orden de 18-10-2002 de la Conserjería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 30/2002, de 26 de Febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, deberá constituir el denominador común que garantice la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad e igualdad para satisfacer el derecho constitucional a la educación, con la especificidad de que la Escuela es un Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, previa tramitación del Expediente de Aprobación con arreglo al Procedimiento establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.